

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción III de la Ley de Salud de la Ciudad de México, 7 fracción XV, último párrafo y 323 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11, 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 10 fracciones VIII y X del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 5, señala como uno de sus objetivos el establecer mecanismos y condiciones homogéneas en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

Que de acuerdo con la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2024, son días de descanso obligatorio el 01 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 05 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1º y 5º de mayo, 16 de septiembre, 1º de octubre de cada seis años con motivo de la transmisión del Poder ejecutivo Federal, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre de cada año.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 10 y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en su artículo 8, establecen que, en todas aquellas cuestiones relacionadas con los procedimientos no previstos en dichos ordenamientos, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días sábados y domingos, el 1º de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, por el aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Presidente de la República y Benemérito de las Américas; el 1º de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 25 de diciembre y aquellos días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los cuales se harán del conocimiento público mediante Acuerdo emitido por la persona titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el numeral 33 de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de junio de 2016, establece que serán hábiles todos los días del año a excepción de los sábados y domingos, los que por disposición de Ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como los días que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos; mismos que se publicarán en el referido órgano de difusión oficial, además de darse a conocer en el portal de internet del Instituto.

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es el Órgano competente para la atención de las solicitudes de información pública; así como aquellas de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Sujetos Obligados, así como para la sustanciación y resolución de los respectivos recursos de revisión, por lo que, debe considerarse que cuenta con dos períodos de vacaciones generales que comprenderán, el primero de ellos, los días: 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio y 01 de agosto de 2025, mientras que el segundo periodo vacacional, comprenderá los días: 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025, así como el 02, 05 y 06 de enero de 2026.

Que un criterio de interpretación identificado con el número 199,650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, establece que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa, día de muertos y aquellas que se consideren por usos y costumbres, inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades permanecen cerradas.

Que durante los días declarados inhábiles, se suspenderán los plazos y términos relacionados con la atención a las solicitudes de acceso a la información pública, así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que son presentadas y tramitadas en la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, además de los relativos a la recepción y seguimiento de recursos de revisión y denuncias interpuestas ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por probables infracciones o ante posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y/o a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que dicha suspensión de plazos y términos también será aplicable a la elaboración de alegatos que se requieran en los recursos de revisión promovidos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a los procedimientos administrativos en general que se reciban para su atención en la Unidad de Transparencia de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

PRIMERO.- Para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión y denuncias que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) y del correo electrónico ut.agepsa@cdmx.gob.mx y demás actos y procedimientos administrativos competencia de la Unidad de Transparencia de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, se considerarán como días inhábiles los siguientes; sábados y domingos, 17 de marzo, 14, 15, 16, 17, y 18 de abril, 1 y 5 de mayo, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio, 1 de agosto, 16 de septiembre; 17 de noviembre, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre y 1, 2, 5 y 6 de enero de 2026; así como aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en los estrados de la Unidad de Transparencia de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

(Firma)

DR. ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL

CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Dirección General de Administración y Finanzas en el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3º, 4º, 12, párrafo segundo y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025; así como 129, fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que disponga la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ciudad asume dentro de sus principios, la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación.

Que el artículo 3º, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados las personas servidoras públicas de la Ciudad, quienes deberán observar en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo. Asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas en las normas.

Que de conformidad con el artículo 4º de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los sujetos obligados, emitirán las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad, que sean necesarias para dar cumplimiento a dicha Ley.

Que el artículo 12, párrafo segundo de la multicitada Ley, establece que los Sujetos Obligados emitirán y publicarán en la Gaceta Oficial, los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en dicha Ley.

Que atendiendo lo establecido en el artículo 90 primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México para el ejercicio del presupuesto, las Dependencias deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, establece en su artículo 44 que la administración de los recursos asignados se sujetará a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Que la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos establece en su numeral 1.1 que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en el ejercicio de sus presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas.

Por lo anteriormente expuesto es que he tenido a bien emitir el siguiente: